

## ESPAÑA

## Siete años y medio de cárcel para el tirador que quiso matar a Sánchez

J. J. GÁLVEZ, Madrid

Las excusas de Manuel Murillo, un ultraderechista de 65 años, no han convencido a los magistrados de la Audiencia Nacional. El tribunal ha condenado a siete años y medio de prisión a este vigilante de seguridad, nostálgico del franquismo, que amenazó con matar al presidente Pedro Sánchez y buscó ayuda para perpetrar sus planes tras acopiar un importante arsenal de armas, que incluía revólveres y un fusil de asalto. “Contaba con la persistencia, fijación y desvelada determinación” de acabar con la vida del jefe del Ejecutivo, concluyen los jueces en una resolución de 50 páginas, donde echan así por tierra las alegaciones de la defensa: el acusado insistió en que estaba bebido cuando envió los mensajes que lo incriminan. Tampoco se ha acreditado, según el fallo, que sufriera ninguna alteración psíquica.

Los Mossos detuvieron a Murillo en 2018. Hijo del último alcalde franquista de Rubí (Barcelona), los investigadores les habían puesto bajo sospecha tras recibir la alerta de que había comentado a sus conocidos que quería matar a Sánchez y que ya había comenzado a moverse para ejecutar su idea.

### Mensajes de WhatsApp

Murillo no solo se dedicó durante meses a compartir por WhatsApp sus amenazas —“Nos hemos de mojar y actuar. Yo estoy dispuesto. Mi mayor ilusión es meter al traidor de Sánchez debajo de la lápida de Franco”, escribió en una ocasión—, sino que también llegó a contactar con una coordinadora local de Vox para comentarle sus planes. “Con la creencia de que disponían de capacidad para proporcionarle medios y contactos que le auxiliasen en la materialización de su propósito mortal”, subraya la Audiencia Nacional.

El tribunal, que lo considere culpable de un delito de homicidio en grado de proposición y otro de depósito de armas de guerra, explica que Murillo se encontraba movido por “el descontento y rechazo a la situación política”. Para él, España navegaba a la “deriva”. “Y fue interiorizando que la solución pasaba por causar la muerte del presidente del Gobierno, para lo que se empeñó en requerir ayuda para llevarlo a cabo”, reza la sentencia. En “su mente” no se planteaba el “cambio” a través de “mecanismos democráticos”, sino solo mediante “un alzamiento nacional” o, en su caso, por “la vía más madurada de poner fin al que atribuía los males”, Pedro Sánchez (PSOE).



Subasta de armas en la plaza de toros de Morzarzal (Madrid), en diciembre. / SANTI BURGOS

## El Supremo anula el registro nacional de armas de fuego

La decisión afecta a casi tres millones de escopetas y rifles

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid

EL Registro Nacional de Armas (RNA), en el que figuran casi tres millones de armas de fuego, ya no existe desde el punto de vista legal. El Tribunal Supremo ha anulado el artículo del reglamento de armas, modificado por un decreto de 2020, por el que se crea, en la Intervención General de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil, un registro en el que constarán todas “aquellas armas, municiones, componentes esenciales, guías, autorizaciones y licencias cuyo registro proceda”, con la información necesaria para garantizar su identificación y trazabilidad.

Entre otros datos, en el registro figuran el tipo, marca, modelo, calibre y número de serie de cada arma, nombre y dirección del proveedor y del comprador, así como toda modificación de

la misma, incluida su inutilización y destrucción. Se trata de asegurar que ningún arma queda fuera de control y que es posible seguir el rastro de cualquier arma utilizada en un delito.

En España hay casi tres millones de armas de fuego en manos de particulares, de las que más del 70% son escopetas y rifles y armas de ánima lisa, casi el 10% armas de caza mayor y algo más del 10% pistolas y revólveres.

En una sentencia dictada el pasado 4 de abril, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Supremo declara la nulidad del artículo del real decreto que regula el registro, por considerar que la nueva norma no indica claramente qué tipo de armas deben incluirse en el mismo. La única interpretación posible, alega, es que deban registrarse todas las armas a las que se refiere el reglamento “lo cual no parece

lógico ni congruente con la misma finalidad del registro y, desde luego, comportaría la incongruencia” de que deban inscribirse “incluso los simples cuchillos de uso doméstico”, como advirtió ya en su informe el Consejo de Estado. El tribunal no pone pegas para incluir en el registro

La sentencia quita al ministro la potestad de vetar nuevo armamento

La empresas del sector habían recurrido la reforma del reglamento

las armas de fuego de imitación o réplicas, pero advierte de que el decreto se refiere también a otro tipo de armas (armas blancas, cuchillos, machetes o ballestas) cuya inclusión “no parece ni necesaria ni conveniente”.

El reglamento fue recurrido por la Asociación Española de Empresas Armeras y por la Asociación de Comerciantes de Armería, sus complementos y explosivos, que agrupan a la mayor parte de las más de 200 tiendas de armamento que hay en España, representadas por el letrado Antonio Suárez-Valdés.

Los armeros habían recurrido en total ocho artículos del decreto de 2020 que modifica el reglamento de armas de 1993, pero el Supremo solo les ha dado la razón en dos cuestiones y anula tanto el artículo que crea el registro como la disposición final tercera. Esta última atribuía al ministro del Interior la capacidad de incluir nuevas armas o imitaciones en la lista de armamento prohibido. El tribunal considera que, aunque esta facultad llevaba tres décadas en vigor, el nuevo reglamento es posterior a la aprobación de Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana de 2015, más conocida como *ley mordaza*, que atribuye la competencia reglamentaria al Consejo de Ministros y no al titular de Interior.

Los armeros también intentaron modificar otros artículos del decreto, cuyo objetivo era trasponer la directiva europea sobre control de la adquisición y tenencia de 2017. Pidieron, por ejemplo, la exclusión de las armas de alarma y señales, que han sustituido a las detonadoras. El tribunal lo rechaza, pero aclara que el reglamento solo se aplica a este tipo cuando puedan ser transformadas para disparar balas, proyectiles o perdigones. También rechaza suprimir la obligatoriedad de registrar las ventas de armas de aire comprimido o de limitar la posesión de escopetas y armas largas rayadas de tiro deportivo a un máximo de 12 unidades.

Aunque el Supremo no lo aclara, se supone que, para evitar un vacío legal mientras se recrea el registro nacional, se aplica la regulación anterior, cuando había un Registro Central de Guías y Licencias de armas de fuego en la Guardia Civil.

## La Policía accederá sin orden judicial a datos bancarios de sospechosos

El Gobierno envía al Congreso la ley que recoge una directiva europea de 2019

Ó. LÓPEZ-FONSECA, Madrid

El Gobierno dio ayer el primer paso para facilitar el acceso de las Fuerzas de Seguridad a la información financiera de sospechosos sin necesidad de contar con autorización judicial o de la Fiscalía. El Consejo de Ministros acordó, a propuesta del ministro del

Interior, Fernando Grande-Marlaska, enviar al Congreso el proyecto de ley que regulará “el acceso directo e inmediato” de los cuerpos policiales al Fichero de Titularidades Financieras. Este es un registro creado en 2016 para combatir el blanqueo y la financiación del terrorismo que se nu-

tre con los datos que las entidades financieras están obligadas a facilitar sobre los titulares, tanto físicos como jurídicos, de cuentas corrientes, de ahorro y depósitos, así como los contratos de alquiler de cajas de seguridad y las cuentas de pago en criptomonedas.

Además de jueces y fiscales, que ya estaban habilitados, la futura aprobación de esta ley permitirá consultar este fichero sin autorización previa a la Fiscalía Europea, la Policía Nacional, la Guardia Civil, las policías autonómicas, la Oficina de Gestión y Recuperación de Activos (ORGA, dependiente del Ministerio de Justicia), el Servicio de Vigilancia Aduanera, integrado en la Agencia Tributaria; y el CNI. Solo se podrá acceder en el transcurso de pesquisas que tengan como obje-

to “la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de las infracciones penales graves”. Las consultas deberán estar motivadas y quedará registrada la identidad del solicitante.

Fuentes policiales aplauden la medida, al considerar que “permitirá trabajar con más información en la fase inicial de las investigaciones, antes de que estas hayan sido judicializadas”. El proyecto de ley es, en realidad, la trasposición de una directiva europea de 2019 que ya aplican otros 13 países y cuyo retraso en incorporarla a la legislación española —debía haberse hecho el 1 de agosto pasado— llevó a la Comisión Europea a iniciar un procedimiento de infracción contra Madrid. El Gobierno tramitará la norma en el Congreso de urgencia.